

PROCESO VILA MARIELA Y OTRA C/ MORENO SUSANA Y OTRA S/
EJECUCION HIPOTECARIA
EXPTE N°CH-57976-C-0000

Choele Choel, 25 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "VILA MARIELA Y OTRA C/ MORENO SUSANA Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE. N°CH-57976-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha [28/08/2026](#) los Dr. Marcelo Oscar Herzig Gorriarán y Guillermo Adrián Suárez, en carácter de letrados patrocinante y apoderado respectivamente de la parte actora manifiestan que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: \$ 66.549.467,60.-

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores MARCELO OSCAR HERZIG GORRIARAN y GUILLERMO ADRIÁN SUAREZ en su carácter de letrados patrocinantes y apoderado respectivamente de la actora en la suma \$ **2.440.147,14.-** con más el 40% por apoderamiento respecto del Dr. SUAREZ, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles N°2212 (Arts. 6, 8, 10, 11 y 41 Ley 2212). (**MONTO BASE: \$ 66.549.467,60.-**).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza